

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1453
RAD. No. 765204003007-2022-00340-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS – MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre quince (15) de dos mil
veintidós (2022).-

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por la sociedad denominada **SUMOTO S.A.**, representada legalmente por su gerente **YOLANDA ROJAS PATARROYO**, a través de apoderada judicial abogada **LUZ AMPARO LENIS CONTRERAS**, en contra de los señores **JOSE EDGAR PEJENDINO FERNANDEZ Y JAIRO ANDRES PEJENDINO ROSERO**, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, a los señores **JOSE EDGAR PEJENDINO FERNANDEZ Y JAIRO ANDRES PEJENDINO ROSERO**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor de la sociedad denominada **SUMOTO S.A.**, representada legalmente por su gerente **YOLANDA ROJAS PATARROYO**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **(\$157.386,00) CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE**, y que corresponde al capital insoluto de la cuota #45 de ENERO 06 de 2021.

2. Por la suma de **(\$207.099,00) DOSCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**, y que corresponde al capital insoluto de la cuota #46 de FEBRERO 06 de 2021.

3. Por la suma de **(\$207.099,00) DOSCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**, y que corresponde al capital insoluto de la cuota #47 de MARZO 06 de 2021

4. Por la suma de **(\$207.099,00) DOSCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**, y que corresponde al capital insoluto de la cuota #48 de ABRIL 30 de 2021.

5. Por los intereses comerciales moratorios sobre cada una de las sumas anteriores, a la tasa maxima legal vigente, desde el momento que cada una se hizo exigible y hasta la cancelacion total de las mismas.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETASE el **EMBARGO Y SECUESTRO** de la cuota parte que le corresponde en el inmueble de matrícula inmobiliaria No. **378-575545** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, al señor **JOSE EDGAR PEJENDINO FERNANDEZ CC. 16.880.283**.

OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, para que se sirva inscribir la medida en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble y se expida la correspondiente certificación.

UNA VEZ se encuentre inscrita la medida de embargo, se librará el correspondiente Despacho Comisorio a la autoridad competente de la ciudad, para efectos del correspondiente secuestro, designando el secuestro respectivo.

TERCERO: DECRETAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el señor **JOSE EDGAR PEJENDINO FERNANDEZ CC. 16.880.283** en la empresa **CRUZ LOZADA S.A.S.**

Limitase el embargo a la suma de **\$1.750.000,00**
M/cte.

Librese el correspondiente oficio a la empresa **CRUZ LOZADA S.A.S.**, advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta No. **765202041008**, que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores.

CUARTO: Notifíquese personalmente a los demandados del presente auto, haciéndoles saber que tienen el término de **CINCO (5) DÍAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

QUINTO: TIENESE a la abogada **LUZ AMPARO LENIS CONTRERAS**, como apoderada judicial de la sociedad demandante, en los terminos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c62a4fe6e2037fdf8c26b71e931743883c9153150c49e5cea4cfe2855ad64c3

Documento generado en 15/11/2022 04:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Expediente No 721 - 2022

Auto anterior

Palmira 16 NOV 2022

de Secretaria

